INPEC

GARAGOA
SULTANA DEL VALLE DE TENZA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 107-GTQ-08 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CPMS GUATEQUE Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**: 22/09/2025
ENTE TERRITORIAL: ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA JULIO ERNESTO SANABRIA	**NIT. 800.025.608-8** **C.C.**: 16.071.803 de Manizales- Caldas
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE-BOYACA; EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.	
PLAZO: 31 de diciembre de 2025	
ACTA DE INICIO: 26/09/2025, Te CESAR SALGADO RAMIREZ Director EPMSC GUATEQUE y JULIO ERNESTO SANABRIA Alcalde municipal de Garagoa	
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2025	
SUPERVISOR: POR PARTE DEL ERON: Te. CESAR AUGUSTO SALGADO RAMIREZ-Director CPMS GUATEQUE POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL: Dr. JULIO ERNESTO SANABRIA –Alcalde Municipal	
VALOR CONVENIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)	
FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. M/Cte. ($25.000.000), el cual se distribuirá así: El 30% del convenio por un valor de SIETE MILLONES UINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE-BOYACA, al momento de suscribir el convenio; el 70% restante del valor del convenio, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000), se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVENIO INICIAL: N°.2025000298	FECHA: 19/05/2025	VALOR: $ 25.000.000
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO () marcar si fue necesario o no aplicar dicha figura		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N°. 2025000937	FECHA: 06/11/2025	VALOR: $ 25.000.000

ESTADO DEL CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$25.000.000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		$24.597.275
SALDO A LIBERAR:		$402.725
SUMAS IGUALES:	$25.000.000	$25.000.000

CONSIDERANDO

Que el Convenio Interadministrativo identificado con el N°. 107-GTQ-08 del 22 de septiembre de 2025, suscrito con la Alcaldía Municipal de Garagoa-Boyacá, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS2025000298 del 19 de mayo de 2025 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso N°. DIS-2025000298 del 19 de mayo de 2025 por valor de $25.000.000

INPEC

GARAGOA
SUSTANA DE TENZA
DEL VALLE

Que los pagos realizados con cargo al convenio en mención ascendieron a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (24.597.275) M/CTE.

Que el Convenio Interadministrativo N°. 107-GTE-08 del 22 de septiembre de 2025, suscrito entre el INPEC y el CPMS GUATEQUE no fue objeto de prórroga.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Convenio interadministrativo Nº. 107-GTQ-08 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 el Municipio de Garagoa- Boyacá, deberá realizar la liberación de recursos de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO".

El estado del convenio es **EJECUTADO** y se procede a liquidarlo de común acuerdo en esta anualidad conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 164 CPACA.

Las partes involucradas en el Convenio se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Convenio Interadministrativo N°.107-GTQ-08 de 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 164 CPACA.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 31 días del mes de Diciembre de 2025

Por EL INPEC,	Por el Ente Territorial,
Te. CESAR AUGUSTO SALGADO RAMIREZ Director CPMS GUATEQUE - BOYACA	**ING. JULIO ERNESTO SANABRIA** Alcalde Municipal de Garagoa- Boyacá

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaborado por: Dg. Elkin Ruiz Gutiérrez
Revisado por: Te. Cesar Augusto Salgado Ramirez / Director CPMS Guateque-Boyacá
Revisado por: Por parte del Municipio: María Camila Nova – Secretaria General y de gobierno
Fecha de elaboración: 31/12/2025